



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Artículo sustituido por artículo 55 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018) establece: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.-...(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación...(...)”

Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: “Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

Que, el literal d del Art. 19 del Reglamento de Ayudas Económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: (...) d) Al término de sus estudios, cumplir en la UTMACHA con el periodo de compensación previsto en su convenio de Financiamiento, el mismo que, como mínimo, deberá ser el equivalente al mismo de tiempo de duración del programa de estudios. Para el caso de las servidoras y servidores administrativos el tiempo de compensación deberá ser por el triple del tiempo de duración de los estudios."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 344/2019, el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de junio de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR QUE LOS PERIODOS DE DEVENGACIÓN A CUMPLIR POR EL PERSONAL ACADÉMICO QUE ACCEDA A UN PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO SE CONTABILIZARÁ DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA SU CONCLUSIÓN, ES DECIR, HASTA CUANDO HAYA SIDO APROBADA Y SUSTENTADA LA TESIS O EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TITULACIÓN.

EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN SERÁ POR EL TIEMPO QUE DURE LOS ESTUDIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ART. 90 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR A LOS DOCENTES BENEFICIARIOS DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIA CON REMUNERACIÓN O SIN REMUNERACIÓN, PRESENTEN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LAS EVIDENCIAS ACADÉMICAS PRODUCTO DE SU PERFECCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE LOS DOCENTES, CONSTANTES EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN, PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL A LOS DOCENTES CONSTANTES EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

Que, mediante Oficio UTMACH-FCE-MLGI-2020-002-OF, de fecha 13 de octubre del 2020, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, mediante el cual da a conocer que ha cumplido con la resolución N° 489-2015, presentando su título de DOCTORA DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EMPRESA ECONOMIA Y SOCIEDAD, otorgado por la Universidad de Alicante.

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-470-OF, de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención al Oficio UTMACH-FCE-MLGI-2020-002-OF, de fecha 13 de octubre del 2020, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, mediante el cual da a conocer que ha cumplido con la resolución N° 489-2015, presentando su título de DOCTORA DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EMPRESA ECONOMIA Y SOCIEDAD, otorgado por la Universidad de Alicante, ante lo cual indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

El **Convenio de Financiamiento de Ayuda económica N° 028-2015, que celebra la Universidad Técnica de Machala con la Docente Titular Econ. Mayiya Lisbeth González Illescas**, firmado el 20 de noviembre del 2015; en su Clausula Quinta establece lo siguiente:

“QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La **ECON. MAYIYA LISBETH GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su calidad de Beneficiario de la Ayuda Económica de parte de la Universidad y como docente de la misma, se obliga a:

1. Durante el tiempo que dure el Postgrado, no podrá solicitar el uso del año sabático.
2. Asistir normalmente al dictado de su cátedra y cumplir con todas sus obligaciones de docente, siempre y cuando no interfiera en su asistencia a las clases del Postgrado.
3. Firmar la acción de personal que emita la Unidad de Talento Humano por el permiso concedido;
4. Firmar una letra de cambio como garantía por el valor de la Ayuda Económica, incluida la remuneración que percibirá en los días autorizados para su estudio, la misma que, debidamente emitida, se remitirá a la Unidad de Tesorería para su custodia y control;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

5. Cumplir con el periodo de compensación, esto es, laborar por un periodo igual al tiempo de formación o capacitación, tiempo durante el cual no podrá solicitar una nueva ayuda económica;
6. Presentar semestralmente las calificaciones y/o sus avances investigativos de su programa de estudios;
7. Exhibir el título de Cuarto Nivel, al final del ciclo de estudios, así como un ejemplar del formato libro de la investigación realizada; y,
8. Aquellas que constan en el Instructivo para para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala. **"(negrita y subrayado son míos)**

El Reglamento de Ayudas Económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, vigente a la fecha de suscripción del convenio indica lo siguiente:

19.- OBLIGACIONES.- Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: (...) d) Al término de sus estudios, cumplir en la UTMACH con el periodo de compensación previsto en su convenio de Financiamiento, el mismo que, como mínimo, deberá ser el equivalente al mismo de tiempo de duración del programa de estudios. Para el caso de las servidoras y servidores administrativos el tiempo de compensación deberá ser por el triple del tiempo de duración de los estudios.

PRONUNCIAMIENTO:

Por lo tanto de conformidad con lo expuesto, es importante aclarar que basándonos en lo que reza en el contrato en mención, y la base legal expuesta; se establece que el BECARIO (A) O BENEFICIARIO (A) señora Econ. Mayiya González Illescas, debe prestar sus servicios para la Institución Auspiciante, siendo ésta la Universidad Técnica de Machala, por un periodo de compensación igual al tiempo de formación financiado para sus estudios, para lo cual se deberá correr traslado a la Unidad de Talento Humano con la finalidad de que se realice el cálculo correspondiente para el periodo de devengación, tomándose en cuenta la fecha de inicio del programa de estudios hasta la sustentación de su tesis o trabajo de investigación.

De la misma manera, debemos entender que el periodo de devengación de la ayuda Económica empieza a partir de la fecha de obtención del título en la Institución en la cual se realizó el doctorado, independientemente de su registro en la Senescyt."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-1248-OF de fecha 17 de noviembre de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

“Para su conocimiento y fines pertinentes, traslado el Oficio nro. UTMACH-DTH-UDTH-2020-108-OF, de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por la señora Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, en el que hace referencia al Oficio nro. UTMACH-PG-2020-470-OF, de fecha 28 de octubre de 2020; referente al cálculo del periodo de devengación a la Dra. MAYIYA LISBETH GONZALEZ ILLESCAS, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Empresariales correspondiéndole cumplir el periodo de compensación de 4 años, 2 meses, 10 días contabilizando desde el 25 de mayo de 2019 hasta el 4 de agosto de 2023.

Sobre la base legal expuesta y considerando el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, esta Dirección de Talento Humano, informa que la **DRA. ROSEMARY DE LOURDES SAMANIEGO OCAMPO**, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales, actualmente Decana de la misma, debe cumplir el periodo de compensación de 3 años 3 meses 22 días, contabilizado desde el 19 de junio de 2019 hasta el 11 de octubre de 2022.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición presentada por la Econ. Mayiya González Illescas, y con los informes de pertinencia emitidos por las direcciones de Talento Humano y Procuraduría General pertinentes; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR QUE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN A CUMPLIR POR LA DRA. MAYIYA LISBETH GONZALEZ ILLESCAS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ES EL QUE CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1248-OF, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 344/2019.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DOCENTE BENEFICIARIA DRA. MAYIYA LISBETH GONZALEZ ILLESCAS, PRESENTE AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LAS EVIDENCIAS ACADÉMICAS PRODUCTO DE SU PERFECCIONAMIENTO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 543/2020

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE LA DRA. MAYIYA LISBETH GONZALEZ ILLESCAS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN, PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL A LA MAYIYA LISBETH GONZALEZ ILLESCAS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a Dra. Mayiya Lisbeth Gonzalez Illescas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Machala, 27 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSI
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM